

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Diciembre 1898)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE LA GUERRA

###### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 180 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, los individuos del cupo de Ultramar están facultados para sustituirse en el servicio militar activo con individuos de su zona en cualquiera situación y con licenciados del Ejército.

Haciendo uso de la expresada autorización, se han acogido á dicho beneficio gran número de individuos del reemplazo actual y del anterior, hallándose los sustitutos en expectación de embarco para efectuarlo cuando se disponga.

Los mencionados sustitutos deben servir precisamente en Ultramar, y siendo conveniente que su número no exceda del que sea preciso utilizar cuando se considere necesario;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer quede en suspenso

la admisión de expedientes de sustitución en todas las zonas, debiendo continuarse la tramitación de los ya presentados al recibo de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1898.—Correa.—Señor.....

(Gaceta 14 Diciembre 1898)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 2.º—Circular.

Por el correo de hoy se remiten á todos los señores Alcaldes de esta provincia, impresos de la Estadística sanitaria, en número de tres ejemplares del modelo núm. 1, otros tres del modelo 1, E y seis del núm. 2.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento de este servicio, regulado por Real orden de 8 de Octubre de 1890, haciendo como en la misma se prescribe, que el día 5 de cada mes obren en las oficinas del Gobierno civil los correspondientes estados del mes anterior.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

#### SECCION SEXTA

No habiéndose presentado licitador en la subasta para el arriendo de los pastos sobrantes y leñas de la dehesa de Pitarco, los primeros por el tipo de

740 pesetas y las segundas 180, en el día de la fecha, se anuncia nueva y segunda subasta con las mismas condiciones de la anterior y con la rebaja del 25 por 100; el acto tendrá lugar el día 28 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Muel 13 de Diciembre de 1898.—El Alcalde ejerciente, Pascual Lanuza.

Desde este día al 15 de Enero próximo se admitirán en esta Secretaría de Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presentando al efecto los requisitos exigidos por la ley.

La Joyosa 13 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Pío Ramiro.

Desde el día 15 al 31 del actual se admitirán con los requisitos legales en la Secretaría del

Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para 1898 á 1899.

La Vilueña 11 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Domingo de Cabrerizo.

Por todo lo que resta del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana mediante la presentación de documento legal.

Zuera 14 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Las cuentas municipales de este pueblo de los años 1895-96 y 1896-97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de la ley.

Villanueva de Gállego 14 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

### Ayuntamiento de Castejón de las Armas.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Mateo Peiro Nicolás.....	Plaza.	Tienda de vinos y aguardientes.	42'54
Pérez Cid Manuel.....	Idem.	Idem.	42'54
Forraz Heredia Juan.....	Herrería.	Mesonero.	26'59
Mateo Peiro Nicolás.....	Plaza.	Idem.	26'59
Palacios Peiro Roque.....	Herrería.	Tienda de abacería.	26'59
Pérez Armada Antonio.....	Cijoles.	Idem.	26'59
Melendo Villalobos Atanasio.....	Horno.	Idem.	26'59
Sánchez Mateo Tomás.....	Idem.	Idem.	26'59
Monterde Martínez Agustín.....	Plaza.	Venta de carnes.	42'54
Monterde Martínez Angel.....	Idem.	Idem.	42'54
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Lacarta Pomareta José.....	Herrería.	Molino harinero.	50'52
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Nicolau Navarro Federico.....	Empedrado.	Barbero.	18'62
Lezcano García Generoso.....	Iglesia.	Herrero.	18'62
Villar Pérez Joaquín.....	Empedrado.	Carpintero.	18'61
Villar Pérez Blas.....	Horno.	Idem.	18'61
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Cid Soler Julián.....	Toro.	Horno de pan cocer.	7'97

**Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa.**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA
			para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Carnicer Ibáñez Santiago.....	Plaza de la Iglesia, 20.	Café.	123'66
Murillo Navarro Isidro.....	Plaza, 9.	Idem.	123'66
Albalad Barrau Julián.....	Idem, 3.	Mercería y ultramarinos al por menor.	79'78
Gracia Fau Manuel.....	Portazas, 11.	Idem.	79'78
Carnicer Francés Benigno.....	Plaza, 16.	Mesón.	26'59
Barón Rodrigo Pablo.....	Idem, 23.	Idem.	26'59
Oliván Valenzuela Orencio.....	Carmen, 2.	Abacería.	26'59
Bernad Arjol Marcelino.....	Plaza, 17.	Tablajero.	21'28
Echegoyen Bernad Pascual.....	Portazas, 11.	Idem.	21'28
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Villellas Bandrés Félix.....	Balsa, 21.	Ministrante.	18'61
Viñau Ruiz Cecilio.....	Plaza, 19.	Veterinario.	42'55
Murillo Navarro Isidro.....	Idem, 9.	Confitería.	79'78
Lostalé Ferrer Diego.....	Idem, 27.	Carpintero.	18'61
Deovi Conde León.....	Balsa, 6.	Horno de pan.	18'61
Deovi Moneva Santos.....	Idem, 18.	Idem.	18'61
Navarro Pérez Mariano.....	Idem.	Idem.	18'61
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Arjol Navarro Cristóbal.....	Portazas, 36.	Venta de pan.	17'28
García Guallar Justo.....	Herrerías, 6.	Horno de pan con retribución.	7'98
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS.			
Camps Marco Juan.....	"	Médico Cirujano.	26'59
Garofa Fernández Benito.....	Plaza, 12.	Idem.	26'59

**QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.**

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA. MES DE NOVIEMBRE DE 1898.

*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.*

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. — Pesetas
	Quintales métricos	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
10	34	»	Harina de 1. <sup>a</sup> clase.....	Superior.....	48'50
15	202	»	Carbón.....	De cok.....	6'40
	1.000	»	Cebada.....	Superior.....	20'60
Del 15	169	»	Idem.....	Idem.....	20'57
al 30.	106	»	Idem.....	Idem.....	20'10
	67	»	Idem.....	Idem.....	19'95
Del 1. <sup>o</sup>	615	»	Paja de pienso.....	De trigo.....	3'20
al 30.	427	»	Idem.....	Idem.....	2'80
	70	»	Idem.....	Idem.....	2'40

Zaragoza 5 de Diciembre de 1898.—El Administrador, Santiago Sainz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS MILITARES.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre hurto contra María de los Dolores Farnós Salvo, he acordado sacar á la venta en pública subasta los efectos siguientes:

Una azada: tasada en 75 céntimos de peseta; y

Un capazo, que también ha sido tasado en 10 céntimos; siendo de advertir lo siguiente:

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, ó en el local destinado al efecto, sito calle de la Democracia, núm. 62, el día 27 del actual, á las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á los efectos en tasación; y

Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1898.  
—Jenaro Barrón.—D. S. O., Angel Barón.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Blasco Bueno, conocido por Buen, de 13 años, soltero, tornero, hijo de Juan y Victoriana, natural y vecino de esta ciudad, y habitante calle de la Cadena, núm. 27, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar con el mismo cierta diligencia judicial en causa que se le sigue sobre hurto de uvas; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción del referido Blasco á las Cárcenes Nacionales y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1898.—  
Jenaro Barrón.—D. S. O., Angel Barón.

**Zaragoza**

D. José Verda López Talaya, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor para la evacuación del expediente contra el soldado de segunda del propio Cuerpo Joaquín Brau Betrán, por la falta grave de primera deserción:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el referido soldado del cuarto escuadrón, hijo de Ignacio y de Paula, natural de Cabó, provincia de Lérida, avecindado en Cabó, parroquia de id., Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, nació en 28 de Julio de 1879, de oficio labrador, edad 19 años; su religión C. A. R.; su estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción clara, estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó sí saber leer y escribir, á quien estoy sumariando por deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este cuartel de caballería del Cid, en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1898.  
—José de Verda.

## PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIO

**Término de Rabal, Zaragoza**

Los señores herederos que no hayan satisfecho el importe de la Alfarda de 1898, podrán hacerlo efectivo sin recargo hasta el 31 del actual, en la Depositaria, D. Jaime I, 62, 3.º, de diez á una los días no feriados. Desde 1.º de Enero próximo, se procederá al cobro por la vía de apremio y con los recargos determinados en las vigentes disposiciones legales.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1898.—El Procurador Mayor, Arturo Claver.—Por acuerdo de la Junta, Jorge Jordana, Secretario.